

RESOLUCIÓN NÚMERO 0901 DE 04 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda *"Semillero de Propietarios"* para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda *"Semillero de Propietarios"*.

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa *"Semillero de Propietarios"* para población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:

a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, los hogares migrantes habilitados solicitaron ante Fonvivienda la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento. Para el efecto, los hogares enviaron el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente suscrito, los documentos que permiten acreditar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda objeto de arrendamiento, acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento y la información del arrendador para su validación.

Que, para el desarrollo de la actividad descrita, se requiere disponer de experiencia técnica y capacidad operativa para la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas arrendadas a los hogares potenciales beneficiarios del programa, razón por la cual se han suscrito los respectivos Convenios Interadministrativos entre Fonvivienda y las Entidades Territoriales competentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de esta labor.

Que, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos, las entidades territoriales efectuaron la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas postuladas por las personas habilitadas por Fonvivienda, certificando su viabilidad para la asignación de subsidios en el marco del programa "Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para población Migrante".

Que, como parte de las actividades previstas en los convenios interadministrativos, las entidades territoriales realizarán el seguimiento a los hogares beneficiarios del subsidio, a través de visitas trimestrales efectuadas aleatoriamente.

Que, para el cumplimiento de dichas responsabilidades, las entidades territoriales realizan un aporte en especie consistente en la vinculación de un equipo de profesionales contratados por prestación de servicios, conformado por perfiles financieros, jurídicos, sociales, técnicos, administrativos, cartográficos, entre otros, así como la disposición del servicio de transporte para movilizar al personal interdisciplinario encargado de las visitas de verificación a las unidades habitacionales y de seguimiento a los hogares.

Que el valor total de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo, como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$150.281.400), que corresponde en todo o en parte al canon de arrendamiento, que no puede exceder los 0.45 SMLMV por hogar, durante doce (12) meses.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.5 y 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados en el correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2025 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables. Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$150.281.400), a los hogares que se relacionan a continuación:

N°	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
1	Cédula de Extranjería (C.E)	8123598	NILEVYS ANTONELLA MOLINA VILLAFANE	ELEANY MARCELA MONTES GIRALDO	43696090	ANTIOQUIA	MEDELLIN	\$715.000	\$640.575	\$7.686.900
2	Permiso por protección Temporal	7174100	NIVIA TERESA PEREZ PEREZ	ROCIO ALEXANDRA CACERES VALENCIA	37344147	ARAUCA	ARAUCA	\$300.000	\$300.000	\$3.600.000
3	Permiso por protección Temporal	7091299	GINETH DEL CARMEN VILLALOBOS AÑEZ	NOLVIS ROSA ROSADO FERNANDEZ	26963833	LA GUAJIRA	FONSECA	\$400.000	\$400.000	\$4.800.000
4	Permiso por protección Temporal	6793592	EDGAR ALEXANDER BURBANO FERNANDEZ	ELPIDIO MOSQUERA SERNA	10006919	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
5	Permiso por protección Temporal	6365870	CECILIO RAMON REYES MENDEZ	JANUAR CHAVERRA BARCO	11798889	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
6	Permiso por protección Temporal	6320047	MERLIS NOHELY BRICEÑO SILVA	FRANKLIN HINESTROZA GUERRERO	11806506	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
7	Permiso por protección Temporal	6190169	ENYERBTH MORENO VARGAS	ELISABETH BEJARANO SANCHEZ	54250083	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
8	Permiso por protección Temporal	6114021	MARYURIS DANIELA RODRIGUEZ SOLORZANO	FRANKLIN HINESTROZA GUERRERO	11806506	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
9	Permiso por protección Temporal	6100177	LILIANA DEL CARMEN LOZADA	ANGELICA RAMIREZ QUINTERO	68294777	ARAUCA	ARAUCA	\$800.000	\$640.575	\$7.686.900
10	Permiso por protección Temporal	6045139	AREAGNNA SARAIYALETTH OLIVAR ESTEVEZ	FLOR IDALIA ALVAREZ	43634535	ANTIOQUIA	MEDELLIN	\$700.000	\$640.575	\$7.686.900
11	Permiso por protección Temporal	5830099	ZAYDA JOSEFINA ALBIS SANCHEZ	YOSMERIS PALOMO AGUILAR	45528839	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
12	Permiso por protección Temporal	5786982	JOSE HUMBERTO FREITES MENDEZ	NOHEMI ACEVEDO	21516214	ANTIOQUIA	MEDELLIN	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
13	Permiso por protección Temporal	5774919	ANA KARINA AMAYA BARRERA	KAREN LORENA VANEGAS PERALTA	1116782659	ARAUCA	ARAUCA	\$400.000	\$400.000	\$4.800.000
14	Permiso por protección Temporal	5769020	CARLOS ALBERTO RIVAS MOLINA	JOVANY CASTRO BETANCUR	98628054	ANTIOQUIA	MEDELLIN	\$400.000	\$400.000	\$4.800.000
15	Permiso por protección Temporal	5687852	ALEISKA PAOLA REYES URDANETA	ELIZABETH MENDOZA ARREGOCES	56055163	LA GUAJIRA	FONSECA	\$250.000	\$250.000	\$3.000.000
16	Permiso por protección Temporal	5611476	JUANA CRICEIDA RAUSEO MARTINEZ	ANGELA FANIAS BOLAÑO VERGARA	26992818	LA GUAJIRA	FONSECA	\$380.000	\$380.000	\$4.560.000
17	Permiso por protección Temporal	5499008	ANIBAL ALEXANDER PAREDES HERNANDEZ	ISIDORA LOZANO RUIZ	26366559	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
18	Permiso por protección Temporal	5467470	YENNIRE ALEJANDRA FERRER SOLORZANO	JOSEFA DÍAZ	33151733	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$550.000	\$550.000	\$ 6.600.000
19	Permiso por protección Temporal	5355039	GABRIELA CAROLINA YEPEZ	ANA YIVELI CABEZA BARRETO	1116800450	ARAUCA	ARAUCA	\$650.000	\$640.575	\$7.686.900
20	Permiso por protección Temporal	5349996	YOSBELY DAYMAR REYES GONZALEZ	ALEJANDRO RAFAEL ESCORCIA ESCORCIA	1083027087	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
21	Permiso por protección Temporal	5062362	ALEIDA GOMEZ	JENNIFER AMALIA GARCIA BERDUGO	45551494	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$400.000	\$400.000	\$4.800.000
22	Permiso por protección Temporal	2954616	DENISES DANIELA MORALES RAMIREZ	SOL FANNY LÓPEZ MATTOS	68250840	ARAUCA	ARAUCA	\$800.000	\$640.575	\$7.686.900
23	Permiso por protección Temporal	1406504	JORGE LUIS CUNHA VARGAS	DORIS MARIA TORRES RIVERA	68305622	ARAUCA	ARAUCA	\$500.000	\$500.000	\$6.000.000
24	Permiso por protección Temporal	1139673	KARLA MARIELY BRICENO SILVA	FRANKLIN HINESTROZA GUERRERO	11806506	CHOCÓ	QUIBDÓ	\$600.000	\$600.000	\$7.200.000
TOTAL ASIGNACION \$ 150.281.400										

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución queda condicionada a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nros. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del manual operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 04 NOVIEMBRE 2025

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.04 11:13:48 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Alejandro Marín Llanos
Contratista
Contrato nro. 026-2025
SSFV

Revisó:

Geraldine Campo
Contratista
Contrato nro. 397 – 2025
SSFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
DIVIS

María Fernanda Merlano
Contratista
Contrato nro. 233 - 2025
SSFV

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
SSFV

Janeth Riaño
Contratista
Contrato nro. 0616 – 2025